

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban asignaciones al Ministerio de Salud para financiar diversos proyectos

DECRETO SUPREMO N° 102-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 014-97-EF se aprobó la Línea de Crédito otorgada por el Gobierno de la República de Francia al Gobierno de la República del Perú, mediante Protocolo Financiero, hasta por FR.FR. 29 000 000,00 (VEINTINUEVE MILLONES y 00/100 FRANCOS FRANCESES), con la finalidad de financiar proyectos en el Sector Salud;

Que, se tiene previsto asignar los recursos del citado Protocolo Financiero al Ministerio de Salud, con el propósito de financiar los siguientes proyectos: hasta por FR.FR. 8 900 000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL y 00/100 FRANCOS FRANCESES) para el proyecto "Suministro de equipos, instalación, mantenimiento y capacitación para el Instituto Nacional de Salud del Niño"; hasta por FR.FR. 19 900 000,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL y 00/100 FRANCOS FRANCESES) para el proyecto "Suministro de equipos, instalación, mantenimiento y capacitación para el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" y hasta por FR.FR. 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL y 00/100 FRANCOS FRANCESES) para la "Supervisión de los citados proyectos", cuyo alcance se amplía para asesorar al Ministerio de Salud en la preparación de las licitaciones y suscripción de los contratos correspondientes, a través de la Asociación de Cooperación para el Desarrollo de los Servicios de Salud -ACODESS-, entidad seleccionada por el Gobierno de la República de Francia;

Que, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 26893, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas asigna los recursos de la Línea de Crédito acordada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo;

Que, las referidas asignaciones han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la referida ley;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5, la Ley N° 26893 y el Decreto Supremo N° 014-97-EF; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébanse las siguientes asignaciones al Ministerio de Salud con cargo a los recursos del Protocolo Financiero otorgado por el Gobierno de la República de Francia para financiar los siguientes proyectos: hasta por FR.FR. 8 900 000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL y 00/100 FRANCOS FRANCESES) para el proyecto "Suministro de equipos, instalación, mantenimiento y capacitación para el Instituto Nacional de Salud del Niño", hasta por FR.FR. 19 900 000,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL y 00/100 FRANCOS FRANCESES) para el proyecto "Suministro de equipos, instalación, mantenimiento y capacitación para el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" y hasta por FR.FR. 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL y 00/100 FRANCOS FRANCESES) para la "Supervisión de los citados proyectos", cuyo alcance se amplía para asesorar al Ministerio de Salud en la preparación de las licitaciones y suscripción de los contratos

correspondientes, a través de la Asociación de Cooperación para el Desarrollo de los Servicios de Salud -ACODESS-, entidad seleccionada por el Gobierno de la República de Francia.

Artículo 2.- Los montos utilizados en cada una de las asignaciones que se aprueban por el artículo precedente, tendrán un plazo de cancelación de veinte (20) años y serán amortizados mediante treinta y cuatro (34) semestralidades, iguales y consecutivas, venciendo la primera semestralidad de cada monto utilizado a los cuarenta y dos (42) meses después del último día del trimestre durante el cual se hayan efectuado los desembolsos, devengando una tasa de interés del 2,9% anual.

Artículo 3.- La Unidad Ejecutora de los proyectos "Suministro de equipos, instalación, mantenimiento y capacitación para el Instituto Nacional de Salud del Niño", "Suministro de equipos, instalación, mantenimiento y capacitación para el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" y la "Supervisión de los citados proyectos" será el Ministerio de Salud.

Artículo 4.- El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasionen las asignaciones que se aprueban por esta norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada ejercicio presupuestal para el servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

GUSTAVO CAILLAUX ZAZZALI
Ministro de Industria, Turismo, Integración y
Negociaciones Comerciales Internacionales
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería
Encargado de la Cartera de Salud